



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 45

Anuncio **882/2024**

martes, 5 de marzo de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 882/2024

Bases de selección que regirán la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de oposición libre para la provisión de una plaza de Guarda Rural de personal funcionario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE GUARDA RURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Primera.- Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria regirá el proceso selectivo por oposición libre de una plaza de Guarda Rural.

2. La plaza vacante objeto de la convocatoria se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Guarda de Campo pertenecientes al grupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, 2 pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a lo consignado en los presupuestos municipales.

Corresponderá al seleccionado/a el desempeño de las funciones siguientes:

- Orden y control de los bienes públicos de carácter rural, agrícola o ganadero, defensa de los caminos y vías rurales municipales, vigilancia, guardia y custodia de bienes, servicio e instalaciones rurales con especial dedicación a la Finca Comunal Campo Oliva.
- Disciplina urbanística fuera del casco urbano.
- Colaboración y auxilio con el Cuerpo de la Policía Local de Oliva de la Frontera.
- Colaboración y auxilio con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se establece un periodo de prueba de 2 meses, durante los cuales el Presidente de esta entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados

de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente o Superior. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto.

6.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

7.- Estar en posesión del permiso de circulación clase B.

8.- Estar en posesión de la tarjeta de identidad profesional de Guarda Rural, en vigor. o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

9.- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas.

El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán ser reunidos por los/as aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes. Instancias:

Lugar de presentación de solicitudes: Las instancias, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente (Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, plaza del Ayuntamiento, número 1. 06120-Oliva de la Frontera), y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en el apartado 3.3 de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://olivafrontera.sedelectronica.es/info.0>, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Badajoz y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://olivafrontera.sedelectronica.es/info.0>, la resolución, elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica: <https://olivafrontera.sedelectronica.es/info.0>, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defecto u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición: El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de la Corporación designados por el Alcalde.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Asimismo podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios/as y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integra la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético en

orden ascendente. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre.

La oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

Pruebas físicas: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda (apartado 9).

Constará de los ejercicios físicos que se detallan a continuación, eliminatorios entre sí y puntuados calificación de apto/a o no apto/a. La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, que será paralela a la zona de salto. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los 2 pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 1,70 metros.
- Mujeres: 1,30 metros.

Solo se permitirán 2 intentos para alcanzar la marca. Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

2.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros liso.

Se realizará en una zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida, pudiendo realizar 2 intentos para alcanzar la marca.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba:

- Hombres: 9 segundos.
- Mujeres: 10 segundos.

Para la acreditación de las marcas, se deberá disponer de medios técnicos de medida.

Solo se permitirán 2 intentos para alcanzar la marca.

3.- Prueba de resistencia general.

Carrera de 1.000 metros lisos en superficie de césped artificial completando 5 vueltas de un recorrido circular de 200 metros. La salida se realizará en pie.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 4 minutos y 30 segundos.
- Mujeres: 5 minutos y 30 segundos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca. Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Prueba de conocimiento:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en anexo I de estas bases.

Se pondrán 5 preguntas reservas que servirán para sustituir posibles preguntas impugnadas.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, no puntuándose las no contestadas. Cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas:

La puntuación final vendrá dada por la suma de la fase de oposición más la fase de concurso, teniendo en cuenta lo establecido para la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimiento.
- Menor tiempo utilizado en la prueba de velocidad.
- En caso de persistir el empate por sorteo entre los aspirantes.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo deberán acreditar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En ese caso la Alcaldía efectuará nombramiento a favor del primero de los propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de todos ellos.

Novena. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía, a la vista del aspirante que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Décima. Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimoprimera. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Administración del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para su consulta y en la página web del mismo.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I y IV.

Tema 2.- El municipio: Concepto y elementos.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Aprovechamientos agro-pecuarios de la finca comunal Campo Oliva.

Tema 5.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 6.- Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 7.- Vías pecuarias: Objeto, definiciones y clases. Creación. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 8.- Circulación del ganado por caminos, cañadas y veredas. Guías de origen y sanidad pecuaria. Proceder en caso de que los ganados circulen sin guía. Cartilla ganadera. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 9.- El término municipal de Oliva de la Frontera. Identificación sobre planos.

Tema 10.- La red de Caminos Públicos de la localidad de Oliva de la Frontera.

Tema 11.- Título VI de las "infraestructuras rurales" de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Tema 12.- Plataformas digitales relacionadas con el puesto de trabajo: Catastro, SIGPAC, SIGBA, Google maps.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, natural de _____, de _____, años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono de contacto, ante VI, comparece y.

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la provisión en régimen funcional mediante oposición de una plaza de Guarda Rural, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas. Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Graduado en ESO, FP I o equivalente - .
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición.
- Tarjeta de identidad profesional de Guarda Rural (lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz).



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop